



DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN



Resolución Directoral Regional

N.º 1074 -2024-GRSM-DIRESA/DDRH

Exp. 030-2024-711558

Moyobamba, 16 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N.º 030-2024786144 que contiene el memorando N.º 4434-2024-GRSM-DIRESA/DG, de autorización de proyección de resolución; y el expediente N.º EXP. 030-2024274502, que contiene la solicitud e informe de término de SERUMS, presentado por **CARLOS RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 161º Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Que, según Ley N.º 23330 que Establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual tiene establecido en su Artículo 1º que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento; siendo que mediante Decreto Supremo N.º 005-97-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud -SERUMS, indica en su Artículo 6º, que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud -SERUMS- será realizado por los siguientes profesionales de la salud: Médicos - Cirujanos, Odontólogos, Enfermeras, Obstetras, Químico-Farmacéuticos, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Trabajadores Sociales, Biólogos, Psicólogos, Médicos Veterinarios e Ingenieros Sanitarios; siendo que, el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º que, Al finalizar el servicio, mediante Resolución Directoral emitido por la DIRESA/GERESA/DIRIS, se dará por culminado el SERUMS realizado por el profesional, concertante con el artículo 3º de la Resolución Ministerial N.º 603-2022/MINSA, que modifica de la Resolución Ministerial N.º 573-2022/MINSA, cuyo literal c) de su artículo 3º fue modificado de la siguiente manera: para el caso de los profesionales de la salud, contar con la Resolución de Término de SERUMS, en concordancia a la Ley N.º 23330;

Que, con Resolución Ministerial N.º 1159-2017/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N.º 246-MINSA/2017/DIGEP, "Directiva Administrativa que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud" en el numeral 6.2.2 establece que los requisitos para la obtención de la Resolución del término del SERUMS, son:

- Informe final virtual SERUMS. El profesional SERUMS ingresa la información al aplicativo Informe Final SERUMS con usuario y clave; luego imprime el resumen de dicho documento, el cual debe contar con la validación del responsable de estadística del establecimiento o el que haga sus veces. Esa versión impresa y validada es la que debe presentar.
- Constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud donde realizó su servicio profesional otorgada por el Jefe de Establecimiento de Salud o por el Jefe de la Microrred correspondiente.
- Constancia de término de SERUMS, expedida por el jefe del establecimiento donde se realizó el SERUMS.

Que, mediante documentación sustentatoria que se anexa a la presente, se acredita que **CARLOS RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ**, con DNI N.º 73003369, de profesión CIRUJANO DENTISTA, con Colegiatura N.º 53234, de la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, con Proveído N.º 18717 ha realizado su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, en la modalidad SIN PRESUPUESTO - EQUIVALENTE, en la IPRESS SANTA ROSA DE CUMBAZA - GD-2, Distrito TARAPOTO, Provincia SAN MARTIN, Región San Martín, en el periodo comprendido desde el 1/10/2023 AL 30/09/2024.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1094 -2024-GRSM-DIRESA/DDRH

Exp. 030-2024.711558

Por las razones expuestas, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional Salud de San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 161-2024-GRSM/GR de fecha 03 de junio del 2024, y Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DAR POR CONCLUIDO el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado satisfactoriamente por **CARLOS RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ**, con DNI N.º 73003369, de profesión CIRUJANO DENTISTA, con colegiatura N.º 53234, de la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, en la modalidad SIN PRESUPUESTO - EQUIVALENTE, en la IPRESS SANTA ROSA DE CUMBAZA - GD-2, Distrito TARAPOTO, Provincia SAN MARTIN, Región San Martín, en el periodo comprendido desde 1/10/2023 AL 30/09/2024 de conformidad al informe presentado.

Artículo 2º.-NOTIFÍQUESE, la presente para los fines que estime pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DIRECCIÓN GENERAL



M. C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N.º 73118



PAUL R. AMASIFUEN C.



V. L. RODRIGUEZ S.



S. E. HERRERA C.